



CONGRESISTA RUBÉN CONDORI CUSI

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 11 MAR 2016
 RECIBIDO
 Firma: Hora: 5:00 p.m.

SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO URBANO DE SALCEDO EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO

El Congresista de la República **RUBÉN CONDORI CUSI**, miembro del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, prevista por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República, lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO URBANO DE SALCEDO EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú en su artículo 189, establece que, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. Así mismo precisa que el ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

La Ley N° 27795, "Ley de Demarcación Territorial y Organización Territorial" en su Primera Disposición Complementaria, modificada a través de la Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran; esta misma norma establece que las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros cuyo tratamiento será prioritario y especial, conforme prevé el Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y sus modificatorias.

Por su parte el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, "Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial", desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos - geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial; precisa que la demarcación territorial es el proceso técnico - geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional.



IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA: SITUACIÓN DEL FUTURO DISTRITO URBANO DE SALCEDO

- CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO SALCEDO.**

El centro poblado Salcedo fue creado con Resolución Municipal N° 028-99-MPP, de fecha 03 de marzo de 1999, por la Municipalidad Provincial de Puno. Por Ordenanza Municipal N° 108-2005 de fecha 21 de julio del 2005, se adecua a la Ley Orgánica de Municipalidades. Por Acuerdo Regional N° 076-2014-GRP-PUNO de 29 de diciembre de 2014 el Consejo Regional de Puno declara de prioridad e interés regional la creación del distrito de salcedo en la provincia y departamento de Puno.

- CARACTERÍSTICAS DEL FUTURO DISTRITO URBANO DE SALCEDO.**

Ubicación Geográfica

Geográficamente el ámbito propuesto se encuentra en el sector Sur Este de la ciudad de Puno, Distrito, Provincia y Departamento del mismo nombre, en la Zona 19 Sur, entre las coordenadas UTM, información obtenida del INFORME DE REGISTRO Y APERTURA DEL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL DISTRITO URBANO DE SALCEDO PUNO:

Propuesta Distrito Salcedo: Ubicación Geográfica

UBICACIÓN DE LOS LADOS							
Nombre	Vértice	Lado	Símbolo	Vértice	Coordenada		Descripción
	Inicio - fin				X m E	Y m N	
SALCEDO	01 - 02	Norte	N	01	392586	8246805	Orillas del Lago Titicaca (altura de la isla espinar)
				02	397592	8246520	Orillas del Lago Titicaca (Sector Ohjarani)
	02 - 11	Este	E	02	397592	8246520	Orillas del Lago Titicaca (Sector Ohjarani)
				11	391987	8238479	Carretera carrozable
	11 - 15	Sur	S	11	391987	8238479	Carretera carrozable
				15	385623	8237378	Punto de coordenada
	15 - 01	Oeste	O	15	385623	8237378	Punto de coordenada
				01	392586	8246805	Orillas del Lago Titicaca (altura de la isla espinar)

Fuente: Gobierno Regional Puno. Sub Gerencia de Demarcación Territorial

Extensión territorial

La extensión territorial del ámbito propuesto comprende un área de 4,851Has. aproximadamente, siendo el área de la parte urbana de 814 Has. y en cuanto al área rural, donde se ubican las comunidades campesinas abarca una extensión de 4,037 Has. Aproximadamente.

De las urbanizaciones y comunidades involucrados dentro del ámbito del futuro distrito urbano de Salcedo

Las urbanizaciones que comprenden el futuro distrito urbano de Salcedo son los siguientes:

Nº	DENOMINACION	Nº	DENOMINACION
1	CHIMU	19	LOS PINOS
2	ROSARIO COÑRI	20	PRIMER PROMUVI
3	EL PORVENIR	21	AZIRUNI I ETAPA
4	CAPULLANI	22	AZIRUNI II ETAPA
5	RANCHOPUNCU	23	PRIMERO DE MAYO
6	MI PERU	24	FLOR DE SANCAYO
7	CANCHARANI	25	EL BOSQUE II
8	LOS ANDES	26	INDUSTRIALES
9	CHEJOÑA C	27	SIMON BOLIVAR
10	CHEJOÑA B	28	AZIRUNI III - TEPRO
11	BARRANCOS	29	AGRICULTURA
12	CHEJOÑA A	30	APROVISA I - II Etapa
13	CHEJOÑA	31	RINCONADA
14	VIRGEN DE LAS MERCEDES	32	JOSÉ ANTONIO ENCINAS
15	CHACAPAMPA	33	CLUB DEL PUEBLO
16	ICONCI	34	LOS PINOS
17	EL BOSQUE I	35	PRIMER PROMUVI
18	TRANSPORTES		

FUENTE: Municipal del C.P. Salcedo

Las Comunidades Campesinas que están dentro del ámbito del futuro distrito urbano de Salcedo son los siguientes:

- Comunidad Campesina Chimu
- Comunidad Campesina Capullani
- Comunidad Campesina Mi Perú
- Comunidad Campesina Jichuyo Pamaya

Población

La población del centro poblado Salcedo, según datos del Censo realizado por la Municipalidad del Centro Poblado Salcedo - 2014, ascendió a 14,340 personas; la cual representa el 18.9% de la población de la ciudad de Puno, en cuanto a la población electoral, mayores de 18 años, según datos proporcionados por la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, al año 2014 ascendió a un total de 4,386 personas

Servicios de Saneamiento Básico

Los datos obtenidos del Catálogo de Datos del Centro Poblado de Salcedo - 2014, muestra que el futuro distrito urbano de Salcedo cuenta con que los tres principales componentes: agua potable, desagüe y luz eléctrica, los mismos no abastecen al 100% de la población.

Educación

Existen instituciones educativas desde el nivel inicial hasta instituciones de educación superior, entre ellas: IEI 288 Aldea Infantil Virgen de la Candelaria, IEI 294, IEI 332, IEI Jesús de Belén, IEI Mario Vargas Llosa, IEI Ciudad Jardín; IEP 70081, IEP 70808 y IEI 325 Los Andes Cancharani; IES San Juan Bosco (GUE San Juan Bosco), IES Mariano Santos Mateos; Urpi Nueva Esperanza (Educación Especial); Aplicación Pedagógico Público Puno (Educación Alternativa); Instituto Superior Tecnológico José Antonio Encinas, Instituto Superior Pedagógico Puno, Escuela Técnica de la Policía Nacional del Perú, SENATI y SENCICO.

Salud

En cuanto a establecimientos de salud en el futuro distrito urbano de Salcedo están localizados el Hospital de III base Puno de la red asistencial de EsSalud y dos postas medicas del MINSA.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa, que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la creación del distrito urbano de Salcedo, no colisiona con el ordenamiento jurídico ya que no implica la modificación ni derogación de norma alguna.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera iniciativa de gasto ni afecta al tesoro público, en la medida que es una iniciativa declarativa que pretende viabilizar la creación del distrito urbano de Salcedo. Con esta iniciativa los beneficiados son los pobladores del futuro distrito urbano de Salcedo que posibilitara la mejor administración y organización del territorio.

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO URBANO DE SALCEDO EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO

ARTÍCULO 1.- DECLARACIÓN DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL

Declárese de Necesidad Pública y de Preferente Interés Nacional la creación del distrito urbano de Salcedo..

ARTÍCULO 2.- ACCIONES TÉCNICAS DE DEMARCACION TERRITORIAL

Encargase a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, realizar los estudios técnicos que sustenten la creación del distrito urbano de Salcedo.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA DE LA LEY

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

Lima, 29 de febrero de 2016

[Handwritten signature]
S. Borja

[Handwritten signature]
RUBÉN CONDORI CUSI
Congresista de la República

[Handwritten signature]
EMILIANO APAZA CONDORI
Congresista de la República

[Handwritten signature]
AGUSTÍN MOLINA MARTÍNEZ
Congresista de la República

[Handwritten signature]
Ing. JHON REYNAGA SOTO
Congresista de la República

[Handwritten signature]
JAIMÉ RUBÉN VALENCIA QUIROZ
Congresista de la República

[Handwritten signature]
HUGO CARRILLO CAVERO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de junio del 2016.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5146 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA